CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 618 DE 2021

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con NIT 860.062.187-4, representada por **GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.080**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 009505 del 31 de agosto de 2018, posesionada según Acta No. 100 del 3 de septiembre de 2018, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 150 del 17 de enero de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y **CADENA COURRIER S.A.S** con NIT **830507412-1,** con domicilio en Bogotá, representado legalmente por **LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.164.598**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con los Decretos Reglamentarios; en especial lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboraron los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Ficha Técnica del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-5-2021, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios de digitalización certificada para las comunicaciones oficiales de entrada físicas y de archivos, así como para la Certificación Digital de Firma Persona Jurídica para el cumplimiento de aspectos funcionales del SGDEA- Superargo- de la Superintendencia Nacional de Salud". **2)** Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de acuerdo con lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, el cual se adelanta a través de la Plataforma **SECOP II**. **3)** Que la Superintendencia Nacional de Salud publicó el el 8 de julio de 2021, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y la Ficha Técnica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, Plataforma del Secop II, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es hasta el 15 de julio de 2021 con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo. **4)** Que para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-5-2021, se asignó un presupuesto estimado hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($224.333.550), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos a que haya lugar. **5)** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 64621 de fecha 23 de abril de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud. **6)** Que mediante Resolución N. 202180000124666 del 22 de julio de 2021 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-5-2021, acto que fue publicado ese mismo día, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co , www.contratos.gov.co, plataforma del Secop II. **7)** Que la publicación del pliego de condiciones definitivo ocurrió el 23 de julio de 2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, Plataforma del SECOP II, a través de mensaje público. **8)** Que mediante Resolución No. 202182100124846 del 27 de julio de 2021, se ordenó el saneamiento del vicio de procedimiento del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-5-2021. **9)** Que el 02 de agosto de 2021 a las 10.00 a.m. se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas - Sobre No 1 - Requisitos Habilitantes, presentándose los siguientes proponentes: Cadena Courrier S.A.S., Servicios y Sistemas de Archivo e Imagenes SIA S.A.S. y Terra Ferme S.A.S. **10)** Que el 06 de agosto de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, Plataforma del Secop II, el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habitantes y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082, se dio traslado a los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, esto es del 9 al 1 de agosto de 2021, con el fin de que se presentarán las observaciones que estimaran convenientes y pertinentes, así como documentos subsanables. **11)** Que el día 12 de agosto de 2021 se publicó el Informe Definitivo de Verificación

de Requisitos Habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, Plataforma del Secop II, dando como resultado que todos los proponentes quedarán habilitados tanto jurídica, financiera y técnicamente para participar en la subasta inversa electrónica. **12)** Que el día 13 de agosto de 2021, según lo previsto en el cronograma del Proceso dispuesto en la Plataforma del Secop II, se dio apertura de los sobres No. 2 para la correspondiente verificación de la propuesta inicial de precios, verificándose que todas las ofertas habilitadas para participar en la subasta no se encuentran en causal de rechazo de conformidad con el numeral 5.5 del pliego de condiciones Definitivo. **13)** Que el día 13 de agosto de 2021 se llevó a cabo la subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II dando como resultado que el proponente CADENA COURRIER S.A.S., fue quién presentó el menor valor unitario, incluido IVA de digitalización certificada, ofreciendo un valor de CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($150) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya con un ahorro del 53.13%. **14)** Que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, el numeral 2.20.2 del pliego de condiciones definitivo y teniendo en cuenta que el menor lance ofrecido ($150) para los servicios unitarios de digitalización certificada presenta un descuento superior al 50% frente al precio techo oficial estimado por la entidad en el estudio de mercado ($330,89), el comité técnico a través de mensaje público requiere al proponente CADENA COURRIER S.A.S. a fin de que presente las razones que justifican su ofrecimiento. **15)** Que el 17 de agosto de 2021 el proponente CADENA COURRIER S.A.S., presenta a través de mensaje en la plataforma del SECOP II documento por medio del cual justifica las razones de su ofrecimiento. **16)** Que el proponente allegó las justificaciones correspondientes y las mismas fueron valoradas por el comité evaluador según se verifica en el documento denominada “acta de recomendación del comité técnico evaluador Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SNS-SASI-5-2021” de fecha 19 de agosto de 2021. **17)** Que en el documento mencionado en el numeral anterior se observa análisis realizado por el comité evaluador referente a las cantidades a contratar y el valor a adjudicar donde recomiendan a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de contratación a la firma CADENA COURRIER S.A.S. por un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($224.333.550) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. **18)** Que mediante la Resolución No. 202182100127666 del 19 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-5-2021, a la propuesta presentada por el proponente **CADENA COURRIER S.A.S**, con **NIT 830507412-1**, por un valor total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($224.333.550) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con el valor ofertado resultado de la subasta. Por lo tanto, **ACORDAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios de digitalización certificada para las comunicaciones oficiales de entrada físicas y de archivos, así como para la Certificación Digital de Firma Persona Jurídica para el cumplimiento de aspectos funcionales del SGDEA- Superargo- de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES: 1) Subir a la plataforma Secop II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, la Garantía única aquí establecida, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas. **2)** Suscribir el acta de inicio. **3)** Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado alSistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. **4)** Presentar oportunamente la facturación mes vencido, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor del servicio prestado a satisfacción. **5)** Realizar las labores contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **6)**

Guardar debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **7)** Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos y demás información que se le entregue. **8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9)** Atender en debida forma los reclamos que presente la Superintendencia a través delsupervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la bioseguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **11)** Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del mismo. **12)** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Superintendencia en el momento que sea requeridopor la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **13)** Dar cumplimiento y estar al día con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 frente a los estándares mínimos del SG-SST. **14)** No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo. **15)** En caso de estar obligado el contratista a realizar facturación electrónica, deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

II. ESPECÍFICAS: **1)** En desarrollo del objeto contractual el Contratista seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar un plan de implementación del proceso de digitalización certificada y el aseguramiento de la calidad y cronograma de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica. **2)** Dar total cumplimiento al plan de implementación y puesta en marcha en los plazos establecidos en los mismos, una vez sean aprobados por el supervisor del contrato. **3)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los tiempos establecidos y la totalidad de las características técnicas requeridas en la Ficha Técnica. **4)** Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato con el personal suficiente e idóneo, sin alterar los precios unitarios de su oferta o que ello implique costos adicionales. **5)** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio EL CONTRATISTA debe ubicar al personal de control de calidad (un (1) técnico) en la ventanilla única de la SNS. En todo caso la SNS se reserva el derecho de solicitar al Contratista el cambio de personal, durante la ejecución del contrato. **6)** Elaborar y presentar los informes según corresponda en el cronograma del plan de implementación y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato. Los informes presentados deberán contener reportes estadísticos acerca del volumen de la digitalización certificada de radicaciones de entrada físicas. **7)** Generar interoperabilidad entre el software propietario o especializado y el Sistema Superargo, para el proceso de digitalización Certificada que se desarrolla en la Superintendencia Nacional de Salud. **8)** Asegurar la calidad de la digitalización certificada de las radicaciones de comunicaciones oficiales de entrada físicas, de acuerdo con el numeral 4.6.1. de la Ficha Técnica. **9)** Prestar el servicio de digitalización certificada de la totalidad de las comunicaciones oficiales físicas que recibe la SNS en virtud de sus funciones. **10)** Garantizar la prestación de los servicios de aseguramiento de calidad, a través del técnico, en los siguientes horarios: lunes a viernes entre las 08:00 y las 17:00 horas del día en la sede Nivel Central ubicada en la ciudad de Bogotá. Este control de calidad deberá realizarse de manera presencial en la sede central de Bogotá y virtual para las demás sedes regionales Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva, Quibdó y Yopal. **11)** Responder por la administración y buen manejo del puesto de trabajo asignado por la SNS, para la ejecución del contrato. Al finalizar el contrato se debe hacer entrega en buen estado del mismo, así mismo deberán hacer devolución de las tarjetas de ingreso a las instalaciones de la SNS. **12)** Participar en las reuniones de coordinación referentes a la prestación del servicio objeto de contratación con las instancias que sean solicitadas por el Supervisor, sin perjuicio de la autonomía administrativa del Contratista. **13)** Presentar al momento de la firma del acta de inicio la hoja de vida del Coordinador y de un (1) técnico/

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CADENA COURRIER S.A.S

tecnólogo en archivística y/o gestión documental y/o administración documental en las instalaciones de la Superintendencia y suministrar los servicios necesarios para desarrollar las actividades de aseguramiento de la calidad de la digitalización certificada de comunicaciones oficiales de entrada físicas en las instalaciones de la SNS. **14)** Garantizar que el personal dispuesto por el Contratista para la prestación del servicio en cada actividad (respecto de la digitalización certificada), cumpla con las especificaciones técnicas y así mismo lo realice de acuerdo con las condiciones de calidad exigidas, para lo cual, se debe evidenciar en los informes presentados mes a mes el control de calidad del 100% de la producción realizada, detallando los radicados a los cuales se les adelantó el control y las acciones correctivas informadas al Coordinador de Correspondencia frente a las fallas detectadas. **15)** Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio EL CONTRATISTA debe entregar el certificado persona jurídica, cuya vigencia será del 25 de septiembre de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2023, con los medios de parametrización e instalación necesarios para su correcto funcionamiento de acuerdo con la necesidad del servicio. **16)** Mantener debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de la SNS, de conformidad con lo establecido en el literal 'Soportes, datos y suministros para el Personal' de la Ficha Técnica. **17)** En caso de presentarse cambio de personal por alguna novedad (incapacidades, permisos, vacaciones, casos fortuitos o fuerza mayor, entre otras), debe remplazarlo por una persona con el mismo perfil requerido o superior dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes, previa presentación y aprobación de la hoja de vida por parte del supervisor del contrato, sin afectar la normal operación del proceso, so pena de que al día hábil siguiente incurra en incumplimiento del contrato. **18)** Asumir los costos de traslado de los insumos (equipo de cómputo) necesarios para cumplir el objeto del contrato. **19)** El coordinador del proyecto debe participar en la totalidad de reuniones de planeación y seguimiento referente a la prestación del servicio objeto de contratación en las instancias internas y externas que sean solicitadas por el Supervisor, no se sostendrán reuniones con personal diferente. **20)** Cumplir con el pago oportuno al personal contratado para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato. **21)** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, ARL, así como a los aportes a parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente. **22)** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente, relacionado con los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual el Contratista deberá entregar, soportar y actualizar de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, esta revisión y/o requerimiento el cual se realizará al inicio de la ejecución del contrato, es decir dentro del primer mes de ejecución, por parte del supervisor, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico –Especificaciones Técnicas Mínimas. **23)** Documentar y divulgar su política de seguridad y salud en el trabajo y los conceptos de los exámenes médicos deben ser entregados al supervisor del contrato. **24)** Garantizar el cumplimiento de protocolos de medidas para la prestación del servicio. Estas medidas incluyen las ordenadas por el Gobierno Nacional para mitigar el COVID 19 de acuerdo con la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el tiempo de vigencia de las mismas. **25)** Mantener en planta del contratista el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. (en caso a que haya lugar). **26)** Guardar la debida reserva respecto a la información a la que se tenga acceso y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del contrato. **27)** Presentar al finalizar cada mes, dentro de los tres (3) días calendario del mes siguiente una relación de las radicaciones de entrada físicas certificadas del mes inmediatamente anterior, la cual debe contener como mínimo: consecutivo radicado de entrada de laSUPERINTENDENCIA, destinatario, ciudad de origen, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **28)** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **29)** Atender los requerimientos de la Supervisión del Contrato, relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos establecidos al interior de la entidad con la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles. **30)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y/o la que el área de contratos considere pertinente, para que el contratista seleccionado envíe o suministre esta información.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: En virtud del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** tiene a cargo las siguientes obligaciones**: 1.** Expedir el respectivo registro presupuestal del compromiso. **2.** Aprobar la Garantía Única del contrato. **3.** Suscribir el Acta de Inicio. **4.** Designar un Supervisor del

Contrato. **5.** Otorgar las debidas autorizaciones al contratista para que éste pueda desarrollar las labores contratadas. **6.** Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato. **7.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **8.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. **9.** Realizar los pagos pactados previa presentación por parte del contratista de los documentos requeridos para tal fin, y, acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.**10.** Liquidar el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 21 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($224.333.550) Incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, tal como se ve reflejado en la oferta presentada por el proponente en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: los valores unitarios de cada uno de los ítems que conforman el presente contrato, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	Servicio de Digitalización certificada comunicaciones oficiales de entrada físicas (*). En promedio 3.000 radicaciones mensuales físicas.	$150
2	Certificado persona Jurídica, valor para dos (2) años de vigencia	$459.326

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64621 de fecha 23 de abril de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud**.**

PARÁGRAFO. El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

i. Para la digitalización certificada de comunicaciones oficiales de entrada Físicas: que incluye el servicio de digitalización certificada, estampa cronológica, firma y aseguramiento de calidad se pagará por mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados y facturados, soportados con la relación de las cantidades de digitalizaciones certificadas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
ii. Para la certificación Digital de Firma Persona Jurídica para el cumplimiento de aspectos funcionales del SGDEA-Superargo-, se pagará una vez se cuente con el certificado y este sea recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el cual debe cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas en la Ficha Técnica.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CADENA COURRIER S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los bienes, obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas deCompensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta deentrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago que deberá realizar **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la Cuenta Corriente **No. 01520574376** del Banco Bancolombia S.A., según certificación bancaria aportada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud ubicadas en Carrera 68 A # 24 B – 10, Torre 3, piso 4 Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará **LA SUPERINTENDENCIA**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el veinte 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5)% por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CADENA COURRIER S.A.S

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Calidad del Servicio	Por el veinte (20)% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe constituir y publicar en la Plataforma del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Correspondencia y la Coordinadora del Grupo de Gestión Documental de forma conjunta** o quienes hagan sus veces o quienes designe por escrito el Ordenador del Gasto, quienes ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidoen el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 1453 de 2014

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SUPERINTENDENCIA y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CADENA COURRIER S.A.S

subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y CADENA COURRIER S.A.S

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SNS imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil..

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda a vigésima quinta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **LA SUPERINTENDENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos. **3.** Las Adendas expedidas por la

Superintendencia. **4.** La propuesta en todas sus partes. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** La Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **7.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por la entidad y el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la circular externa única de Colombia Compra Eficiente

En constancia se firma por las partes de manera electrónica a través de SECOP II.